CONSEJO DEL PUEBLO MAYA

DIALOGOS POR UNA LEY DE AGUA

Propuestas básicas que se deben contemplar en la iniciativa de Ley de Aguas desde la mirada del Consejo del Pueblo Maya CPO.

Gestión comunitaria y colectiva del agua. Que la Ley de Agua respete y garantice el derecho de los pueblos indígenas a gestionar, administrar y proteger el agua de acuerdo a sus derechos colectivos, autonomía y libre determinación. Los comités, asociaciones, cooperativas de agua potable, y las autoridades comunitarias, deben ser sujetos políticos y de derecho en el marco de la gobernanza del agua.

Derecho humano al agua: se debe garantizar que todas las personas tengan derecho a disponer de agua suficiente, segura, aceptable, accesible para el uso personal y doméstico. Que se priorice el Interés Común y el Bienestar de la población, sobre los intereses mercantilistas. La ley debe centrarse en la protección del agua como bien común y garantizar acceso gratuito y equitativo para todas las comunidades y pueblos.

El agua como sujeto de derecho. Que incorpore la Cosmovisión, los principios filosóficos de los pueblos indígenas en la legislación, donde el agua es vista como un ser vivo y sagrado, no como una mercancía. Esto incluye reconocer la interconexión entre los ríos, montañas, bosques y toda la biodiversidad.

Asignación presupuestaria. Que se garantice una asignación presupuestaria específica anual por parte del Estado, para asegurar el acceso libre y gratuito al agua potable, protección de zonas de recarga hídrica, para la restauración y saneamiento. Los fondos deben desconcentrarse y descentralizarse a las unidades ejecutoras locales.

Gobernanza del agua. Que se garantice una institucionalidad publica descentralizada del Agua, que garantice que las autoridades comunitarias, los comités, asociaciones y cooperativas de agua, sean los sujetos de derechos y protagonistas en la elaboración de políticas públicas, respetando la autonomía y libre determinación de los pueblos en relacion al manejo, uso y protección del agua.

Prevención y reparación de daños: La Ley de Aguas debe garantizar poner fin a la privatización y mercantilización del agua, a la destrucción de ecosistemas hídricas provocadas por el extractivismo corporativo. Que se reparen los daños provocados a partir de sanciones efectivas.

Rios Usumacinta como Sujeto de Derecho. Tomando en cuenta la dimensión natural, cultural, social y económica que representa la cuenca del rio Usumacinta, es importante que en la Ley de Aguas quede establecido que el Rio Usumacinta y otros rios, sean declarados Sujetos de derecho, para garantizar su protección y sostenibilidad.

¡El agua es vida, el agua no se vende, se defiende!

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN DE ALTA VERAPAZ
RECIBIDO
01 JUL 2025
HORA: 9:59 FOLIOS: 1
FIRMA: